DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 40/2.019

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 20/2019 "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES" – ID 372.722

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Filadelfia, a los 29 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 16:00hs, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por la Resolución N° 476/2019, en las oficinas de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón, ubicada sobre la Avda. Hindenburg e/ Caraya, a los efectos del estudio y Dictamen del LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES" ID 372.722, convocada por esta institución.

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 372.722
b) **Sistema de Adjudicación:** POR ITEM
c) **Publicación:**
En el SICP: 21/11/2.019
d) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados: ***Abog. Gustavo Samuel Giménez Arguello, Asesor Jurídico de la Gobernación de Boquerón.***

3. ACTO DE APERTURA

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres de fecha 28 de noviembre del corriente, elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC, se han presentado en la fecha indicada para la presentación de ofertas los siguientes oferentes:

Nº	Oferente
1	FERHOGAR CENTRO MERCANTIL DE NOELIA MARLENE ZARACHO MORAN

4. NORMATIVA LEGAL

En Virtud del Artículo 27° de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" reza: "COMITES DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. -

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública.-

Para el efecto de lo que este comité ha considerado lo dispuesto el numeral 1 del artículo 61° Método de Evaluación del Decreto N° 21.909/03: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

5. JUSTIFICACION

5.1.) Que, por memorándum de fecha 02/12/2.019 el Secretario de Obras Publicas, el Ing. Aldo Arguello Meza dirigida a la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación de Boquerón, expone los motivos de la solicitud de cancelación del LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 20/2019 DE ADQUISICION DE HERRAMIETAS MENORES" ID N° 372.722;" **aduciendo de que las maquinarias que requerían de reparaciones ya no serán utilizadas en los proyectos de mejoramiento viales llevadas a cabo por la Gobernación de Boquerón, razón por la cual ya no será necesario que se continúe adelante con este proceso**. Que, por Memorándum SAF N° 536/2019 la Secretaria de Administración y Finanzas pone a conocimiento de este Comité la solicitud respectiva, para la elaboración de un análisis técnico-jurídico y posterior valoración

6. CONCLUSIÓN

6.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 31 de la Ley N° 2.051/03 que dice: "***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".***

En ese sentido el Comité de Evaluación, **RECOMIENDA** salvo mejor parecer de la superioridad **CANCELACION DEL PRESENTE LLAMADO.-**

Finalmente, se **resuelve enviar todo el expediente a la** Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación —UOC- sobre el resultado de la evaluación de la **oferta presentada por el oferente**, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones —**DNCP- y** notificar al oferente sobre el resultado de la evaluación.

El presente informe es firmado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Gobernación de Boquerón, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para lo que hubiere lugar, en el lugar y la fecha 05 de diciembre del año 2019 a las 08:34 horas. Conste.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Gobernador en su carácter de máxima autoridad de la Convocante.

Abg. [illegible] Manuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón